



H. Cámara de Senadores

L E Y N°-1.066.-

QUE MODIFICA EL ART. 3° DE LA LEY N°426/73, QUE ESTABLECE LA DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

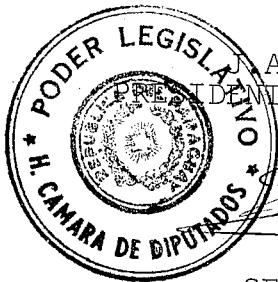
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1°- Modifícase el Art.3° de la Ley N°426 del 7 de diciembre de 1973, en lo referente al nombre del XIV DEPARTAMENTO, que en adelante será denominado CANINDEYU, en vez de Canendiyú.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATROS.-



AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN ROQUE GALEANO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Asunción, 7 de



JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

CARLOS MARIA O'CAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

de 1.984.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA; PUBLIQUE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERC. ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA